

67/CFF Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación.		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
☒ Trámite ☐ Servicio	Solicita la entrega del excedente del bien rematado, en el caso de que existan excedentes después de haberse cubierto la totalidad del crédito fiscal y sus accesorios.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas. Personas morales.		Excedentes de remate: - Dentro de los seis meses siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la aplicación del producto del remate, al pago de los créditos fiscales. Excedentes por adjudicación: - Cuando se realice la enajenación por el INDEP o cuando esta no se efectúe dentro de los veinticuatro meses siguientes a la firma del acta de adjudicación, el propietario del bien o su representante legal, deberán solicitar, la entrega del excedente dentro del plazo de seis meses contados a partir de transcurrido el plazo de veinticuatro meses.
¿Dónde puedo presentarlo?	En forma presencial: - Para realizar la solicitud de entrega de excedentes producto del remate o adjudicación, podrás realizarlo de forma presencial en las oficinas de Recaudación del SAT, ubicadas en los domicilios señalados en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs., en la Oficialía de Partes de Recaudación. En el Portal del SAT: - Ingresar en la siguiente liga: www.sat.gob.mx En ambos casos deberás proporcionar los requisitos 1 y 2 del apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
En forma presencial: - Acude a las oficinas del SAT indicadas en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo? - Entrega el Formato Solicitud de Trámite 67/CFF Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación contenido en el Anexo 1, el cual podrás descargar realizando los siguientes pasos: Entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en la pestaña "Trámites y servicios" / Selecciona "Adeudos Fiscales" / Posteriormente en el apartado "Material adicional" / da clic en "Contenidos relacionados" selecciona la opción Formato Solicitud de Trámite 67/CFF Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación junto con la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? al asesor que atenderá el trámite. - En un plazo máximo de diez días posteriores a la presentación de tu solicitud, la autoridad podrá requerirte información adicional, tendrás diez días para entregarla, los cuales estarán contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del requerimiento de información y documentación, si excedes ese plazo se tendrá por no presentada, sin perjuicio de que puedas presentar tu solicitud nuevamente dentro del plazo establecido en el apartado ¿Cuándo se presenta? - La autoridad contará con un plazo máximo de quince días para resolver, a partir de que cumpliste con la totalidad de los requisitos. En el Portal del SAT: - Ingresar al portal del SAT, en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, da clic en Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Registro de aclaración / Pasos a seguir / 1. Ingresar al Servicio. - Captura tu RFC y Contraseña, y da clic en Iniciar sesión. - Selecciona del menú la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud. - Llena el formulario que se muestra en la pantalla, conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite selecciona la etiqueta 67/CFF SOLICITUD DE EXCEDENTE; en Asunto: Solicitud de reintegro; Descripción: Solicitud de reintegro de excedentes del producto del remate o adjudicación; Adjuntar Archivo: Elige Examinar y selecciona el Formato Solicitud de Trámite 67/CFF Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación contenido en el Anexo 1 y los documentos		

digitalizados en formato PDF que contienen la información que se encuentra señalado en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? y elige Cargar; selecciona Enviar, se generará el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu solicitud, imprímelo o guárdalo.		
5. Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, revisa tu solicitud en un plazo de diez días posteriores a la presentación de tu solicitud, si te requirieron información adicional, en caso de ser así, contarás con diez días para entregarla, los cuales estarán contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del requerimiento de información y documentación, si excedes ese plazo, se tendrá por no presentada, sin perjuicio de que puedas presentar tu solicitud nuevamente dentro del plazo establecido en el apartado ¿Cuándo se presenta?; o bien, consulta la respuesta emitida por la autoridad ingresando al Portal del SAT, en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? de acuerdo con los siguientes pasos: • Da clic en Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Consulta tus aclaraciones / Pasos a seguir / 1. Ingresar al Servicio • Captura tu RFC, Contraseña y elige Iniciar sesión. • Selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Consulta. • Captura el Número de Folio del trámite y consulta la solución otorgada a tu solicitud.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
1. Formato Solicitud de Trámite 67/CFF Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación, contenido en el Anexo 1 debidamente requisitado de manera electrónica o a mano con letra molde y legible en un tanto, y solo para el caso de presentarse de manera presencial, en dos tantos. 2. Identificación oficial del titular o en su caso representante legal. En caso de representante legal: • Instrumento para acreditar la representación legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público. • Tratándose de residentes en el extranjero o extranjeros residentes en México, instrumento para acreditar que se haya designado el representante legal para efectos fiscales. * Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado I. Definiciones, punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, del presente Anexo.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
En forma presencial: Acude a la oficina del SAT donde realizaste tu trámite, con el acuse de recibo de tu formato. En el Portal del SAT: • Ingresar a través de la liga señalada en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, da clic en Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Consulta tus aclaraciones / Pasos a seguir / 1. Ingresar al Servicio. • Captura tu RFC y Contraseña, y elige Iniciar sesión. • Selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Consulta e ingresa el Número de Folio del trámite y consulta tu solicitud.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Si cumples con los requisitos, la autoridad ante la cual presentaste tu solicitud, emitirá resolución de autorización, en caso contrario, esta será de rechazo e indicará el motivo del mismo, en cualquier caso, la resolución será notificada de conformidad con el artículo 134 del CFF.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Quince días contados a partir de que cumpliste con la totalidad de los requisitos.	Diez días posteriores a la presentación de tu solicitud.	Diez días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del requerimiento de

		información y documentación.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
En forma presencial: - Acuse de recibo. - Resolución de autorización o rechazo. En el Portal del SAT: - Folio de atención. - Resolución de autorización o rechazo.		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
- MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. - Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. - Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.		- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional		
A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.		
Fundamento jurídico		
Artículos 134, 135 y 196 del CFF; 113 del RCFF; Regla 2.13.16. de la RMF.		